

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Pºaco. 4.

En Cartagena (barrio Peral), Don Carl. s
M. L. 12.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.); y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 191 de 11 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

5.ª Sección.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la plaza de Ceuta el día 15 de Octubre del presente año, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º de dicho mes al Excelentísimo Sr. General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, principales de Baleares y Canarias y exentos de Ceuta y de Melilla con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á la mencionada Sección antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante á quien por las calificaciones obtenidas se conceda la citada vacante, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndosele para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se les asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 2 de Julio de 1895.—El General Jefe de la 5.ª Sección, Mendi-cuti.

INSTRUCCION Y PROGRAMA

DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencias; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que las compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas pie-

zas y tablazón que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que con ellas suelen encontrarse y modo de terminarlos; apilamiento, almacenaje y aserrío.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de carretería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplar pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos, é incluyendo enforcados, reboques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes con las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrates, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro aguas y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilindricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general, de las molduras y decorados de los edificios.

Método práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos; exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad, medianerías, luces, aguas, etcetera.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 84.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.111.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 3 del actual, solicitando se le concedan veintiocho pertenencias para la mina denominada *Carretero*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y sitio de las Ramblas del cabezo Negro y del Cañarete, diputación de Perín; lindando por O. mina «Willie», núm. 11837; por el E. minas «Auntie», número 11.839 y «San Luis», núm. 11.937, y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Willie», núm. 11.837, el cual será primera estaca; primera a segunda N. 200; segunda a tercera E. 800; tercera a cuarta S. 500; cuarta a quinta O. 400; quinta a sexta N. 300, y sexta a primera O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Julio de 1895.—Antonio Belmar.

Número 85.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.112.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 3 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Miguel Pérez*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y sitio de Galifa, de la diputación de Perín, lindando N. y O. minas «Auntie», núm. 11839 y «Neptuno», núm. 11.750 y terreno franco y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Setendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Auntie», núm. 11.839 el cual será la primera estaca; primera a segunda S. 100; segunda a tercera E. 400; tercera a cuarta N. 100; cuarta a quinta E. 300; quinta a sexta N. 300; sexta a séptima O. 200; séptima a octava S. 100; octava a novena O. 300; novena a décima S. 200, y décima a primera O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Julio de 1895.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 20.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 19 de Junio de 1895.

Presidencia del Sr. Clemares.

Con asistencia de los Sres. Llanos, Carles y Chápuli.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quintas.

Reemplazo de 1893.

Murcia, cuarta sección.

Juan José Manzanera López; resultando que se hallaba pendiente de acreditar estaba preso, y del certificado remitido por el Sr. Presidente de la Audiencia que fué puesto en libertad por cumplimiento de condena, se acuerda sea citado para el 1.º de Julio próximo.

Reemplazo de 1895.

Cartagena, primera sección.

25 Andrés García Ros; fallecido, excluido.

Pinatar.

4 Eleuterio Morales Delgado; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sortea.

20 Mariano Sáez Martínez; enfermo, para el 1.º de Julio próximo.

21 Pedro Albaladejo Baño; enfermo, para el 1.º de Julio próximo.

Pacheco.

52 José Castejón Rosique; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

61 Justo Ruiz Pérez; enfermo, que se presente el 1.º de Julio próximo.

69 Miguel Pérez Martínez; enfermo, que se presente el 1.º de Julio próximo.

73 Pedro Baró Sánchez; enfermo, que se presente el 1.º de Julio próximo.

80 Ramón Meroño Alcaraz; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Lorca, segunda sección.

41 Jerónimo Puigcerver Cabredo; enfermo, que se presente el 1.º de Julio próximo.

Lorca, cuarta sección.

19 Antonio Marín Sánchez; de hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.

93 Juan Avila Aranega; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

145 Pedro Martínez Moreno; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Cartagena, primera sección.

35 Antonio Lorente Valcárcel; enfermo, que se presente el 1.º de Julio próximo.

127 José Gauche González; enfermo, que se presente el 1.º de Julio próximo.

129 José Sánchez Gómez; enfermo, que se presente el 1.º de Julio próximo.

Cartagena, segunda sección.

75 Miguel López; enfermo, que se presente el 1.º de Julio próximo.

Cartagena, cuarta sección.

74 José Corvi Pujante; enfer-

mo, que se presente el 1.º de Julio próximo.

Reemplazo de 1892.

Murcia, segunda sección.

44 Jerónimo Crespo Ros; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1894.

Caravaca.

98 José María Martínez Martínez; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1892.

Murcia, primera sección.

8 Antonio Roldán García; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Clemares.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 20 de Junio de 1895.

Presidencia del Sr. Clemares.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, Carles y Llanos.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1892.

Cartagena, primera sección.

17 Antonio García Reyes; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1895.

Murcia, séptima sección.

55 Francisco García Llor; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 6 de Julio próximo.

Reemplazo de 1894.

Murcia, primera sección.

33 José Gil Pareja Nicolás; se justifica estar enfermo, que se presente el 25 del actual.

Reemplazo de 1893.

2 Antonio Alarcón Pérez; enfermo, que se presente el 6 de Julio próximo.

96 Pedro García Bosque; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1892.

86 Mariano Baeza Cebrián; enfermo, que se presente el 2 de Julio próximo.

Reemplazo de 1894.

Murcia, segunda sección.

37 José Basterrechea Marín; enfermo, que se presente el 2 de Julio próximo.

Reemplazo de 1893.

67 Juan Calafat León; enfermo, se justifica, pendiente para el 2 de Julio próximo.

Reemplazo de 1894.

Murcia, tercera sección.

44 Enrique Sánchez Buendía; enfermo, se justifica, pendiente para el 2 de Julio próximo.

94 Julio Ruiz Martínez; enfermo, se justifica, pendiente para el 2 de Julio próximo.

119 Juan Barceló López; enfermo, se justifica, pendiente para el 25 del actual.

189 Pedro López Morales; enfer-

mo, se justifica, pendiente para el 25 del actual.

195 Ricardo Galiana García, enfermo, se justifica, pendiente para el 2 de Julio próximo.

Reemplazo de 1892.

4 Andrés Olmo Martínez; enfermo, se justifica, pendiente para el 2 de Julio próximo.

Reemplazo de 1894.

Murcia, cuarta sección.

122 José Navarro Matas; enfermo, se justifica, pendiente para el 2 de Julio próximo.

Murcia, quinta sección.

148 Miguel Ramos Gascón; enfermo, se justifica, pendiente para el 2 de Julio próximo.

Reemplazo de 1893.

2 Antonio Martínez Carrión; enfermo, se justifica, pendiente para el 2 de Julio próximo.

31 Andrés Sánchez Zapata; enfermo, se justifica, pendiente para el 2 de Julio próximo.

Reemplazo de 1893.

81 José López Hernández; perdió la excepción, alega padecer del pecho, reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

61 Ginés Fuentes Rebollo; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1892.

Murcia, sexta sección.

4 Antonio López Maíquez; enfermo, se justifica, pendiente para el 2 de Julio próximo.

Reemplazo de 1894.

Murcia, séptima sección.

187 Pedro Rosique Pérez; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

Reemplazo de 1892.

204 Victoriano Díaz Vallejo; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1895.

Blanca.

20 Gabriel Ferré Lozano; que estaba pendiente de justificar tiene un hermano en el ejército, lo verifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1892.

Mula.

Juan Espinosa Gómez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido.

Murcia, séptima sección.

145 José López Martínez; enfermo, se justifica, pendiente para el 2 de Julio próximo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Clemares.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Cuarta sección.

Número 99.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

El Capitán general de Marina del departamento de Cartagena.

Hago saber: Que reclamados por el Excmo. Sr. Capitán general del departamento de Cadiz, los individuos José Cáceres Moreno, hijo de Juan y Josefa, Antonio Bruno Cria-

do, hijo de Ramón y Francisca, y José Barceló Zaragoza, hijo de Joaquín y Josefa, ha quienes se ha seguido causa criminal por contrabando marítimo, se anuncia por el presente á fin de que llegando á noticia de los interesados se presenten á disposición de la nombrada Autoridad.

Cartagena 10 de Julio de 1895.—Maujón.

Número 97.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE MURCIA

Anuncio que se cita.

Todos los individuos residentes en esta provincia, que tengan derecho á ingreso para la Península en el Instituto de la Guardia civil, podrán solicitarlo si lo desean, para los Tercios de la isla de Cuba, siempre que sean de estado solteros, á cuyo efecto bastará se dirijan al primer Jefe de la Comandancia, en todo lo que resta del presente mes, expresando sus deseos.

Murcia 11 de Julio de 1895.—Es copia, El Teniente Coronel primer Jefe, Emilio Macabich Prieto.

Número 100.

COMANDANCIA DE CARABINEROS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo procederse al arriendo de una Casa-cuartel para albergue de la fuerza de Infantería de esta Comandancia establecida en la ciudad de La Unión, se hace público para que puedan los propietarios que posean edificios en dicho término, presentar sus proposiciones en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, al Capitán residente en dicha ciudad, perteneciente á esta citada Comandancia de Carabineros, en la inteligencia que el de las más ventajosas, á quien le será adjudicado el arriendo, satisfará los gastos que se originen.

Cartagena 11 de Julio de 1895.—Miguel Quintero.

Número 98.

Don Martín Costa y Llobera, Teniente de Navío segundo Comandante de Marina de la provincia de Cartagena y Fiscal de la expresada Comandancia.

Hace saber: Que habiendo sido hallados en la Rada de Escombreras el día 24 de Mayo último los efectos siguientes; Un trozo de mastelero pintado de color madera de 3'50 metros de largo y de 0'38 metros y 0'30 metros de diámetro en sus extremos, un tablón de 3'25 metros de largo por 0'25 metros de ancho y 0'05 metros de grueso, un cuartel de 1'20 metros de largo por 0'60 metros de ancho y 0'025 metros de grueso, un salvavidas de corcho de los llamados chatecos en mal estado; se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los que se crean ser sus legítimos dueños se presenten en esta Comandancia dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para deducir sus derechos.

Cartagena 10 de Julio de 1895.—Martín Costa.

Número 86.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

1.ª DECENA DE JULIO DE 1895

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
1.º	Cartagena.	4 hectolitros.	Aceite de oliva.	110 »
»	Idem.	0'50 id.	Petróleo.	85 »
»	Idem.	50 quintos métricos.	Carbón de pino.	12 »

Cartagena 10 de Julio de 1895.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Adolfo R. Gámez.—El Administrador, Valeriano Bosch.

Número 86.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

1.ª DECENA DE JULIO DE 1895

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
1.º	Cartagena.	90 quintos métricos.	Leña gruesa.	4 50
»	Idem.	56 idem.	Cebada.	16 75
»	Idem.	98 idem.	Paja para pienso.	3 90

Cartagena 10 de Julio de 1895.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Adolfo R. Gámez.—El Administrador, Valeriano Bosch.

Número 95.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

Anuncio.

El día 30 del actual á las doce de su mañana, se celebrará en esta Aduana la venta en pública subasta según el art. 423 de las Ordenanzas, de los efectos siguientes:

Ptas. Cts.

Lote único.

Ochenta y tres sacos vacíos muy usados para envase de minerales, uno á 0'02. 1 66

Importa la tasación una peseta sesenta y seis céntimos.

Cartagena 11 de Julio de 1895.—Emilio Mellado.

Número 96.

Anuncio.

El día 30 del actual á las doce de su mañana, se celebrará en esta Aduana la venta en pública subasta según el art. 423 de las Ordenanzas, de los efectos siguientes:

Ptas. Cts.

Lote único.

Cuatro cajas vacías de madera de pino muy deterioradas á cincuenta céntimos una. 2 »

Importa la tasación dos pesetas. Cartagena 11 de Julio de 1895.—Emilio Mellado.

Quinta sección.

Número 91.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Según participa á estas oficinas de Hacienda el señor Representante de la Compañía arrendataria de Tabacos en esta provincia, las expendedorías designadas para el canje de los timbres del impuesto sobre los títulos de la Renta del Estado, valores industriales y mercantiles caducados en fin del próximo pasado ejercicio, son las situadas en la Puerta del Sol desempeñada por D. Juan Murcia y la de la calle de la Frertería á cargo de D. Pedro Martínez, cuyo canje se efectuará durante el presente mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en general.

Murcia 11 de Julio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Número 90.

Circular.

Modificado el impuesto sobre carruajes de lujo por el art. 46 de la ley de Presupuestos del Estado de 30 de Junio último, cuya instrucción provisional para la administración, investigación y cobranza se ha publicado en este diario oficial, números 7 y 8 del presente mes, los poseedores de éstos, deben

presentar en esta Administración de Hacienda por lo que respecta á la capital, y en los pueblos de la provincia, ante los Alcaldes por lo que se refiere á los mismos, la relación duplicada de que trata el artículo 10 de la citada instrucción, en la forma siguiente:

A. Número de carruajes de lujo que posean.

B. Denominación ó clase de los mismos.

C. Número de caballerías que tengan para el arrastre.

D. Si está construido para poderse enganchar en él una sola caballería ó más de una.

E. Uso á que lo destina (propio, alquiler, industrial ó agrícola.)

F. Pueblo, calle y número en que están situadas las cocheras.

El duplicado de esta declaración será devuelto al que la suscriba con nota de la fecha de presentación, autorizada con la firma del funcionario encargado de este servicio, y con el sello de la Administración de Hacienda ó de la Alcaldía.

Con sujeción á las disposiciones transitorias de la referida instrucción, se observarán para el actual año económico, las reglas siguientes:

1.ª Los poseedores de carruajes y caballerías, vecinos de esta capital y su término municipal, presentarán en esta Administración hasta el día 24 del actual y ante los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la relación duplicada de ellos, ajustado al anterior modelo.

2.ª Antes de 1.º de Agosto próximo enviarán los Sres. Alcaldes á esta Administración certificación del acuerdo que adopte el Ayuntamiento para determinar el tanto por ciento, que como recargo para atender al sostenimiento de las atenciones municipales imponga en el presente año sobre este impuesto.

3.ª Con vista de los documentos á que se hace referencia á las disposiciones legales que se citan, las Alcaldías de esta provincia formarán el padrón en el mes de Agosto próximo, y en aquellos pueblos en que no existan carruajes ni caballerías sujetos á este impuesto, remitirán asimismo certificación en que lo hagan constar, durante la primera decena del citado mes.

Esta Administración lo hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de todos los individuos á quienes pueda interesar las disposiciones legales que se citan, y se permite llamar la atención de los citados Alcaldes para que dado lo adelantado de la época, procuren de un modo preferente cumplir con cuanto se previene en todo los extremos de esta orden circular, á fin de evitarles la responsabilidad en que por falta de su cumplimiento pudieran incurrir.

Murcia 11 de Julio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Sexta sección.

Número 66.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicho Ayuntamiento en el mes de Junio próximo pasado y aprobado en sesión de 6 de Julio.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Carlos Coussilles.

Se aprueba extracto de acuerdos de Mayo.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del mes de Junio.

Se acuerda llevar a efecto una segunda subasta del impuesto de consumos para el arriendo a venta libre por los tres venideros años económicos, en vista del resultado negativo que ha ofrecido la primera.

Se fija el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico de 1895-96.

Se acuerda cursar para la resolución de la Comisión provincial, un escrito de D. José García Sánchez, comerciante de tejidos, establecido en la plaza de la Constitución, haciendo la defensa de su derecho al cargo de Concejal, con impugnación de las reclamaciones hechas por otro D. José García Sánchez y D. Enrique Sánchez Sánchez, y otro de D. Francisco Alcaraz Muñoz y D. Alejandro Marin Marin, defendiendo su capacidad legal para ser Concejales, contra la que tiene presentado escrito de reclamación D. Juan Aragón Méndez.

Ordinaria del día 6.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 8.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se admite la renuncia del cargo de la Junta pericial, presentada por D. Mariano Alcázar Puche, vecino de Lorca, y se acuerda la terna que se remita a la Superioridad para cubrir la vacante.

Se aprueba la subasta adjudicada a Pedro Lillo Miras, por el arriendo del arbitrio de puestos públicos de venta para 1895-96, en la suma de 3.140 pesetas.

Se hace constar el más profundo sentimiento por la defunción del Depositario de fondos municipales D. José López García y se nombre para sustituirle con el carácter de interinidad al Teniente de Alcalde D. José Acuña Crouseilles.

Ordinaria del día 13.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 15.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se modifican las condiciones de subasta para el arriendo del arbitrio sobre el degüello de reses en la Casa-rastro, durante el año económico de 1895-96, con el fin de que se lleve a efecto una tercera subasta.

Visto el resultado negativo de la subasta de arriendo del servicio de alumbrado público para 1895-96, se acordó hacer estos gastos por administración municipal.

Se aprueba el remate del contrato de arriendo del arbitrio uso voluntario de pesos y medidas para 1895-96, hecho en favor de Pedro Lillo Miras, por la suma de 100 pesetas.

Se rescinde el contrato de arriendo del arbitrio de puestos públicos de venta para 1895-96, adjudicado en subasta pública a Pedro Lillo Miras, con pérdida del depósito provisional, y se acuerda llevar a efecto una tercera subasta.

Ordinaria del día 20.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 22.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Visto el resultado negativo que

también ofreció la segunda subasta para el arriendo del impuesto de consumos, se deja a la resolución del Ayuntamiento que ha de constituirse en 1.º de Julio el medio de llevar a efecto la recaudación de dicho impuesto.

Se aprobaron dos cuentas de escasa importancia.

Ordinaria del día 27.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 29.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se aprueba la adjudicación del contrato de arriendo del arbitrio de puestos públicos de venta para 1895 a 96, hecha en favor de Juan José Muñoz Haro, por la suma de 1.750 pesetas.

Se aprueba también el remate hecho en favor de Juan Pérez Martínez, del arbitrio municipal establecido sobre el degüello de reses en la Casa-rastro para 1895-96, en la suma de 3.250 pesetas.

Se admite la renuncia del Médico titular D. Eladio Calero Sánchez, y se deja la resolución del Ayuntamiento que se constituya en 1.º de Julio, la provisión de esta vacante.

Se extiende y aprueba el acta de esta sesión por ser la última que celebra el actual Ayuntamiento.—El Alcalde, Valero.—El Secretario, Ildefonso Jiménez Cano.

Número 81.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Dn Domingo Bermúdez Gil, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto la segunda subasta de consumos para el ejercicio económico actual de 1895-96 por falta de licitadores, se anuncia una tercera para el día 21 de los corrientes de nueve a diez de la mañana, por el tipo de 15.141'15 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del indicado tipo y en adelante por el sistema de pujas a la llana.

Para hacer proposición, será requisito indispensable la presentación de una carta de pago del importe del 2 por 100 del tipo señalado y la cédula personal.

El expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados y horas de oficina.

El rematante viene obligado a satisfacer los gastos de otorgamiento de escritura, el voz pública, reintegros de expediente e inserción de edictos en el Boletín oficial.

Alguazas 9 de Julio de 1895.—Domingo Bermúdez.

Octava sección.

Número 102.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Rubio Lara (a) el Civil, de estatura regular, delgado, pelo castaño, ojos pardos, barbilampiño, moreno, de 16 años, carretero y viste blusa ne-

gra, gorra y alpargatas; Gregorio Brotons Antón (a) Albercoque, de 1'548 milímetros de estatura, pelo castaño, ojos oscuros, moreno, barba escasa, de 22 años, natural de Monóvar, jornalero y viste a estilo de los trabajadores del campo; Gregorio Soriano Martínez (a) Cain, de estatura regular, pelo castaño, sin barba, ojos pardos, moreno, de 23 años, jornalero y viste pantalón azul y chaqueta clara, y a Antonio Soriano (a) El Zorrillo, hijo de la Trinitaria, de estatura baja, algo grueso, pelo castaño claro, barbilampiño, de diez y ocho años, jornalero y viste blusa de colores y pantalón claro; todos vecinos de esta ciudad y procesados en causa que me hallo instruyendo sobre sedición, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de Murcia, ingresen en la cárcel de este partido en calidad de presos para notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado contra ellos y recibirles declaración indagatoria; bajo apercibimiento que en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a su busca y captura; poniéndoles a mi disposición en dicha cárcel.

Dada en Yecla a nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Carlos de Valcárcel.—P. S. M., Vicente Casanova Belda.

Número 92.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de cinco días, que se contarán desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», se llama a Miguel (a) Mellizo, minero, vecino de La Unión, en el Raiguero mas abajo del puente nuevo, Juan Martínez, de treinta años de edad, casado, de la misma vecindad y en el pedazo que hay embovedado, y Juan Barrancos, de veintinueve años, soltero, minero, vecino también de La Unión, en los Vidales, calle de la Tejera; los cuales presenciaron las lesiones que sufrió Antonio Manzanares en el pozo Eloisa de la mina San Juan, el día veintiséis de marzo último, en ocasión de hallarse trabajando, con el fin de recibirles declaración en causa que instruyo por las lesiones del Antonio Manzanares.

Dado en Cartagena a diez de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Escolano.—El Escribano, Francisco Povo.

Número 83.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y decano de los de la misma.

Por el presente edicto se cita y llama a D. Antonio Marin, Secretario que ha sido del Juzgado municipal de Pacheco, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad en la calle de Villaleal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la

publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca aquél en este Juzgado sito en la Audiencia, a objeto de prestar cierta declaración en el sumario que me encuentro instruyendo sobre infidelidad en la custodia de documentos; apercibiéndole a aquél que si no comparece dentro del expresado término le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Murcia diez de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis López Bo.—El Actuario, Valentín Solano.

Anuncios.

Número 2.613.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA EMPRESA DE CARTAGENA MINA «MESÍAS»

Por el presente se requiere por segunda vez y término de quince días, a los señores accionistas de esta Empresa que a continuación se expresan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción al reglamento de esta Sociedad y art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

	Pts.	Cts.
D. Leandro Madrid, una acción, pedidos números 205, 206 y 207.	30	»
» Benito Pico y Brés, una acción, pedidos números 204, 205, 206 y 207.	40	»
» Benito y Manuela Pico Soriano, tres cuartas de acción, pedidos números 204, 205, 206 y 207.	30	»
» Joaquín Sánchez Soriano, una acción, pedidos números 206 y 207.	20	»
Sres. Calandre y Lizana, una acción, pedidos números 205, 206 y 207.	30	»
D. Dolores Colón del Pozo, sus descubiertos y gastos de requerimientos anteriores, una y media acción, pedido número 207.	35	25
D. José Crespo, D. Benito y D.ª Manuela Pico, un cuarto de acción, pedidos números 204, 205, 206 y 207.	10	»

TOTAL. . . 195 25

Cartagena 11 de Julio de 1895.—El Presidente, Angel M. Delgado.—El Secretario Contador, Rodolfo Espá.—El Tesorero, Silvestre Solano.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Anacleto.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la Iglesia de las Carmelias.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe